

Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPIOS DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TALENTO EMPRESARIAL (CITE) DE LERMA

I.- PRECEPTOS LEGALES

Artículo 1.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Lerma -en su calidad de Administración Pública de carácter local-en los Artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II.- CONCEPTO

Artículo 2.

Se establecen Precios Públicos por la prestación de servicios comunes, así como el uso de los espacios, oficinas o despachos para el inicio de una actividad empresarial en los emplazamientos del Centro de Innovación y Talento Empresarial de Lerma, situados en la Calle Pozancos, nº3, Bajo, Calle Cura Merino 6 (Edificio Plaza de los Cochinos), 09340 Lerma, y cuantos se pudieran establecer posteriormente.

III.- OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3.

El devengo y la obligación de pago nacen con la Resolución de la Alcaldía, por la que se estima la solicitud del interesado, autorizando la utilización privativa de los servicios, oficinas y espacios del Centro de Innovación y Talento Empresarial de Lerma, de acuerdo con las bases reguladoras para cesión de espacios.

Para aquellas empresas o asociaciones empresariales que deseen utilizar los espacios polivalentes, el devengo y la obligación de pago nacerá con la Resolución de concesión del aprovechamiento, previa solicitud, de acuerdo al modelo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del CITE.

Artículo 4.

Estarán obligados al pago de estos Precios Públicos las personas físicas y jurídicas y las entidades que disfruten, utilicen o aprovechen los servicios, oficinas, y los espacios polivalentes del Centro de Innovación y Talento Empresarial de Lerma, previa solicitud, de acuerdo a las bases reguladoras que para el uso de este servicio se establezcan, y Resolución positiva.

Artículo 5.

Todas aquellas personas físicas o jurídicas y entidades que tengan pagos pendientes en cualquier tasa, precio público, actividad, programa, servicio o uso organizado y prestado por el Ayuntamiento de Lerma no podrán beneficiarse de este servicio hasta que regularicen su



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

situación, abonando las cantidades pendientes, con carácter previo al inicio del procedimiento de formalización la solicitud para la utilización y aprovechamiento de los servicios, oficinas y espacios del CITE.

IV.- TARIFAS

Artículo 6.

Las tarifas anuales que en esta ordenanza se establecen son las que se detallan:

5£

1. Uso de oficinas

		9-E	
□ Oficina 1	$10,30 \text{ m}^2$	mes∗ m² 5€	618,00 Euros.
□ Oficina 2	$11,00 \text{ m}^2$	mes∗ m² 5€	660,00 Euros.
□ Oficina 3	$12,40 \text{ m}^2$	mes∗ m² 5€	744,00 Euros.
□ Oficina 4	$13,50 \text{ m}^2$	mes∗ m² 5€	810,00 Euros.
□ Oficina 5	$10,30 \text{ m}^2$	mes∗ m² 4€	618,00 Euros.
□ Oficina 6	38,90 m ²	mes* m²	1867,20 Euros.

2.- Cesión del espacio polivalente común

Para usuarios de oficinas del CITE, 6 Euros la hora.

Para no usuarios de oficinas del CITE, 12 Euros la hora.

<u>3.- Uso de espacios polivalentes situados en la Plaza de los Cochinos</u>, en función de los módulos empleados;

Se establece un precio público de $4\text{e/m}^2/\text{mes}$ para espacios de hasta 100m^2 , y de $3\text{e/m}^2/\text{mes}$ para espacios superiores, en función de los módulos empleados.

Artículo 7.-

Los precios recogidos en el artículo 6 en relación al uso de locales se bonificarán de la siguiente manera:

Durante el primer año del uso del servicio 25%, abonando las restantes anualidades de servicio, los precios recogidos en el artículo 6.

Artículo 8.

En concepto de garantía o fianza de la cesión de los locales y para responder de las obligaciones contraídas, entre ellas, la conservación de los bienes e instalaciones, se establece la constitución de una fianza fija de 150 Euros por el uso continuado de oficinas o espacios.

Se exime de la obligación de prestar fianza para aquellos usos de espacios cuya duración



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

sea inferior a 24 horas continuas.

V.- NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9.

La gestión de las cuotas, que se liquidarán mensualmente, requiriendo domiciliación bancaria, y la aplicación de esta Ordenanza es competencia municipal, a través de las diversas unidades o servicios, sin perjuicio de la fiscalización de los servicios económicos municipales.

Artículo 10.

En consonancia con lo establecido en el Reglamento Interno de funcionamiento del Centro de Innovación y Talento Empresarial de Lerma, el incumplimiento de las obligaciones económicas durante dos meses consecutivos o tres alternos a lo largo de un periodo de 12 meses, se considera una falta muy grave, que conlleva la pérdida del derecho al uso de los servicios, oficinas y espacios, sin que proceda indemnización alguna.

Artículo 11.

Se aplicará el Reglamento General de Recaudación para el cobro de las cuotas devengadas y no satisfechas, siguiendo el procedimiento por la vía de apremio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

La Alcaldesa

Fdo.: Celia Izquierdo Arroyo

DILIGENCIA que expido y el Secretario para certificar que esta Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2.016 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 245 de 28 de diciembre de 2016, fecha en que entró en vigor.

El Secretario

Fdo.: Emiliano Varona Ordóñez